República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 34 03 003 2018 00031 00
Demandante	LUIS ALFONSO UPEGUI ESPINAL
Demandado	MARIA ISABEL ARANGO RESTREPO
Asunto	Aprueba Liquidación crédito
A.S N°.	124V 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito (fl.36), presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Michael Andrés Betancourt Hurtado
JUEZ